680014105001-2012-00126-01
Auto Sustanciación No. 153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la ejecutante BEATRIZ CALDERÓN RIOS omitió atender el requerimiento efectuado en auto del 26 de agosto de 2019 (fl. 159) y reiterado con providencia del 9 de junio de 2020 (fl, 180), por tanto, se dispone **EXHORTARLA** para que se pronuncie.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esa información es necesaria para pronunciarse respecto de los depósitos judiciales que obran a órdenes del proceso.

Por secretaría, comuníquese esta decisión a la ejecutante y su apoderada, advirtiéndoles sobre el contenido del articulo 44 CGP respecto de los poderes correccionales del juez, frente a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones, hará incurrir en multas hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez.
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

EJRM